CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

La que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad enviada al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción XI, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

> *XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación*

En relación con las atribuciones legales y facultades de este organismo público que derivan de los artículos 5 y 11 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este organismo no cuenta con servicios contratados y/o prestados realizados por profesionales bajo el pago de honorarios.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 02 días del mes de enero de 2020, para los efectos legales y administrativos conducentes.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
02 ENE 2020
DESPACHADO
HORA: FIRMA:

María Gabriela Soberano Mazariegos
Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador